

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

97

### MADRID NÚMERO 84

#### EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 668 de 2012, seguido a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, frente a don Tulio Miguel Montero Torres y don Lester Álvaro Narvárez Serrano, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### *Sentencia número 22 de 2013*

En Madrid, a 1 de febrero de 2013.—Vistos por doña Raquel Blázquez Martín, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 84 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 668 de 2012, seguidos a instancia de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, que ha actuado con la representación y asistencia letrada que consta en el encabezamiento de esta sentencia, contra don Tulio Miguel Montero Torres y don Lester Álvaro Narvárez Serrano, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente resolución.

#### *Fallo*

1. Estimo la demanda presentada por “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra don Tulio Miguel Montero Torres y don Lester Alvaro Narvárez Serrano, a quienes condeno a abonar la suma de 6.882,47 euros, según el desglose realizado en el fundamento jurídico segundo de esta resolución, estando los intereses liquidados hasta el 16 de abril de 2012.

2. Condeno a los demandados a abonar el interés de demora devengado por el principal, calculado al tipo de interés pactado, desde el 17 de abril de 2012 hasta su completo pago.

3. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, con los datos relativos al recurso y a la cuenta expediente, por importe de 50 euros, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso, así como la autoliquidación de la tasa si procediera.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Tulio Miguel Montero Torres, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, a 6 de marzo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/2.316/14)

